

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE "ESTRUCTURAS Y CONCRETO ESTRUCO S.A."

18 DIC. 1989

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de "ESTRUCTURAS Y CONCRETO ESTRUCO S.A." se otorgó en la ciudad de Quito, el 29 de diciembre de 1986 ante el Notario Décimo Primero del cantón del mismo nombre; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor José María Borja Gallegos, mediante Resolución No. 89.1.1.1.00402 de 3 de marzo de 1989 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el # 1207. Tomo 120. Quito, a 19 de Junio de 1989.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores ingeniero Diego Páez Navarrete, doctor Virgilio Páez Navarrete, doctor Jorge Vázquez López, de estado civil casados; Cecilia Páez Navarrete, soltera; y, Polonia Almeida Caicedo, viuda, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es "ESTRUCTURAS Y CONCRETO ESTRUCO S.A." y tiene un plazo de duración de 40 años.

4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es Quito, cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha.

5.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto social las siguientes actividades: Uno.- Planificación en general, estudios, construcción, diseño y mantenimiento de obras civiles, de obras electromecánicas, eléctricas y telecomunicaciones, montajes industriales de ingeniería mecánica, de Ingeniería Industrial y servicio de computación; Dos.- Fabricación, comercialización, importación, exportación y ventas de materiales de construcción y artículos relacionados con esta rama de actividad; Tres.- La promoción, mantenimiento, ejecución y venta de edificios, urbanizaciones, planes de vivienda e instalaciones industriales.

La compañía no podrá realizar las obras señaladas en el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, fijados en la Regulación No. 120-83 de septiembre de 1983.

6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de \$/2.000.000,00 dividido en 2.000 acciones ordinarias y nominativas de \$/1.000,00 de valor cada una.

7.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$/1.910.000,00 en especie, \$/22.500,00 en numerario, quedando por pagar \$/67.500,00 valor que será cubierto en el plazo de 12 meses.

El accionista que paga en especie es el señor ingeniero Diego Páez N., mediante el aporte de bienes muebles.

8.- NOMINA DE ACCIONISTAS.- El número de accionistas es CINCO y su nómina es la misma que consta en el numeral segundo del presente extracto.

9.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La Compañía es gobernada por la junta general de accionistas y es administrada por el Presidente y el Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General.

Quito, a 30 de junio de 1989

Dr. Gonzalo Merlo
SECRETARIO GENERAL
mcmv10

18 DIC. 1989

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

A la señora MARIA INES JURADO PEÑA, se le hace saber:

JUICIO: Divorcio O.I.M.M.A.F.R.

TRAMITE: Verbal sumario

ACTOR: Antonio Bolívar Monge Loyo (representado por la Dra. Ivonne Mariño)

DEMANDADA: María Inés Jurado Peña

COMPETENCIA: Juez Décimo

Octavo de lo civil de Pichincha.

PROVIDENCIA: JUZGADO

DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL

DE PICHINCHA. Santo Domingo

de los Colorados, 23 de

junio de 1989; las 16h50.

VISTOS.- Avoco conocimiento

de la presente causa en virtud

del sorteo realizado. En lo

principal, la demanda anterior

es clara, precisa y reúne los

demás requisitos legales. Es

procedente el trámite en juicio

verbal sumario de divorcio, por

tanto citese con ésta a la

demandada señora MARIA INES

JURADO PEÑA, a quien se le

entregará copia simple de la

demandas y providencia recaída

en la misma para los fines

legales consiguientes. La

menor adulta Arlen Monge

Jurado, a quien se le

notificará a fin de que insinue la

persona que le ha de repre-

sentar en el presente juicio,

cumpla con las formalidades

legales. Atento el juramento

rendido por el actor, de con-

formidad con lo previsto en el

Art. 86 del Código de Proce-

dimiento Civil, cítese a la deman-

dada señora MARIA INES JU-

RADO PEÑA, por la prensa en

uno de los diarios de mayor

circulación que se editan en esta

ciudad, y en la ciudad de Quito,

por lo menos. Agréguese la

documentación adjunta. Téme-

se en cuenta el casillero judi-

cial señalado por el actor. Cíte-

se y notifíquese.-) Ab. Oliver A.

Barba Yadarte.

na Jarrín de Ribadeneira y Beatriz Espinosa de Wray. OBJETO DE LA PETICION.- Concesión del derecho de aprovechamiento de 10 l/s de las aguas de la vertiente Talamar que nace en terrenos de Aida Jarrín González, Parroquia Ayora, Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, para servicio de riego.

INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS. AGENCIA DE QUITO.

Quito, a 22 de

Junio de 1989. Las 12h00.

Vista la Resolución Administrativa N°40P-032, de 13 de Marzo

de 1989, avoco conocimiento

de la presente causa. La solicitud

de concesión del derecho

de aprovechamiento de aguas

que antecede, es clara y reúne

los demás requisitos de Ley,

por lo que se la acepta a trámite.

Publíquese un extracto de la

petición y esta providencia

en uno de los Diarios El Comercio,

Hoy, Últimas Noticias o La

Hora, que se editan en esta

ciudad por tres veces, mediando

de una a otra el plazo de ocho

días; fíjense carteles durante

treinta días en tres de los lugares

mas frecuentados de la Parroquia

Ayora. Cítese con la solicitud

y esta providencia a las señoras

Magdalena Jarrín de Ribadeneira y Beatriz Espinosa

de Wray, comisionándose estas

dos últimas diligencias al señor

Jefe Político del Cantón Cayambe,

pudiendo también tales

citaciones realizarse en esta

ciudad de Quito, en los domicilios

que para el efecto se señalen.

El Ing. Marco Chungandiro, Funcionario

de esta Agencia, a quien se designa de penito, realice el estudio técnico y presente el informe correspondiente; téngase en cuenta el Casillero

Judicial señalado.- NOTIFIQUESE.-) Ing. Mario Vázquez,

Jefe de la Agencia de Quito del

Instituto Ecuatoriano de Recursos

Hidráulicos, Encargado.

Lo que comunico al público para

los fines de Ley consiguientes,

previniéndoles a los interesados

de la obligación que tie-

Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado y en calidad de titular de esta judicatura.- En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de forma previstos por la ley, por lo que se la admite a trámite en la vía verbal sumaria solicitada.- Córrase traslado con el escrito de demanda y esta providencia al demandado señor Nelson Eusebio Tapia Haro, a quien se le citará por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, con un intervalo de por lo menos ocho días hábiles de una a otra publicación, de conformidad con lo prescrito en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que la actora con juramento manifiesta desconocer el domicilio del demandado Nelson Eusebio Tapia Haro.- Téngase en cuenta la cuantía como indeterminada.- Agréguese al proceso el documento que acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial No. 1509 y la autorización que le confiere la señora Piedad Gómez González a su abogado defensor Dr. Angel Costa García.- Notifíquese y cítese.-) Dr. Jorge R. Ortiz B. Juez.

Lo que comunico a usted para los fines de ley,

previniéndole la obligación que tiene de señalar

casillero judicial para

posteriores notificaciones de la presente causa.

Anibal León Alcocer

Secretario Juzgado 1° de lo

Civil de Pichincha

Hay un sello

-125-

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

AL SEÑOR EDUARDO ANDRADE HARO, PRESUNTO PROPIETARIO DEL PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA PACTO, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA SE LE

HACE CONOCER EL CONTENIDO DE LA SIGUIENTE PROVIDENCIA:

presunto propietario en el plazo de 30 días presente los siguientes documentos: 1.- Títulos de propiedad, planos o croquis topográficos del predio, 2.- El Certificado del registrador de la Propiedad con la historia de dominio de los últimos 15 años, y 3.- Una declaración en el formulario que el IERAC proporcionará sobre las condiciones de explotación del predio.- Cítese con el contenido de esta providencia y con el extracto de la denuncia al señor Eduardo Andrade Haro de conformidad con lo que establece el Art. 95 de la Ley de Reforma Agraria esto es mediante tres publicaciones consecutivas en uno de los diarios de mayor circulación del lugar, además fíjense carteles en los parajes más frecuentados del lugar en donde se encuentra ubicado el predio, comisionándose para el cumplimiento de esta diligencia al señor Teniente Político de la parroquia Pacto, a quien se enviará el correspondiente despacho.- Cítese al señor Director Ejecutivo del IERAC de conformidad con lo que establece el Art. 34 del Reglamento General para la aplicación de la Ley de Reforma Agraria.- Oficiése al señor Registrador de la Propiedad dándole a conocer sobre la iniciación de este trámite para los fines previstos en el Art. 134 de la Ley antes invocada.- Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el Actor.- NOTIFIQUESE) Hugo Salazar Jefe Regional Norte del IERAC.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes,

previniéndoles a los interesados de fijar domicilio judicial dentro de perímetro urbano de esta ciudad de Quito.

Lodo, Lívio Aguirre G.

Secretario Judicial de la Jefatura Regional Norte del IERAC

-302-

R. DEL E.

CITACION JUDICIAL AL SR.

precisa, y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta al trámite en juicio Verbal Sumario.- De acuerdo al juramento prestado por el actor de que desconoce el domicilio actual o residencia del demandado cítese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 119 del Código Civil y 86 del Código de Procedimiento Civil.- Provase la curaduría del menor Fernando Mauricio Ullao Cáceres, para lo cual se tendrá en cuenta la opinión constante de los autos así como la de los Sres. Agente Fiscal Cuarto y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha.- Agréguese a los autos los documentos adjuntos y téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- Notifíquese) Dr. Marcelo Caicedo Estévez, Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha. Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones, dentro del perímetro legal de esta ciudad de Quito.-Certifico.-

Alientamiento,

Lcto. Oscar Moncayo Córdova

Secretario Ad-Hoc

Hay un sello

-442-

JUZGADO DECIMO

TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO:

CITACION JUDICIAL A LOS

HEREDEROS PRESUNTOS Y

DESCONOCIDOS DE LUCILA

DIAZ YANEZ

Juicio: Inventarios No. 98-89

MEG

Actor: Carlos Alfonso Darquea

Díaz

Demandado: José Leonardo

Darquea Cruz.

Asunto: Sucesión de la señora

Lucila Díaz Yáñez

Cuantía: Indeterminada

Domicilio: Estudio del Dr. Luis

A. Aguilar (Cas. Jud. # 80).